



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto niega aclaración, ordena secuestro
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00441-00**

1. Negar por extemporáneas las solicitudes de adición y aclaración del auto del 5 de septiembre de 2023 presentadas por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con los artículos 287 y 285 del CGP, la adición y la aclaración son procedente cuando se formulan dentro del término de ejecutoria de la providencia, que en el presente asunto se dio el 11 de septiembre del año en curso¹.
2. Requerir a la parte actora para que proceda a notificar al demandado Cesar Andrés Walteros Fernández, de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.
3. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40477784², se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se **comisiona** con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a la **Alcaldía de la zona respectiva**, conforme el numeral 3° del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40477784, denunciado como de propiedad de los demandados Cesar Andrés Walteros Fernández y Sandra Roció Avella Sánchez. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 30 de octubre de 2023

¹ Auto del 5 de septiembre de 2023 notificado en estado del día 6 del mismo mes y año.

² 019RespuestaRegistro

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17108f1f10034e81bb6aaa54a0b761ce02edc7c6828fbe660658bfaa92bb64e**

Documento generado en 27/10/2023 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>